**TÍTULOS DE LAS PÁGINAS**

**INICIO**

**¿QUÉ ES?**

**¿CÓMO SOLICITAR UNA?**

**TARIFAS**

**PREGUNTAS FRECUENTES**

**CONSULADOS y LINKS ÚTILES**

**CONTÁCTENOS**

**PÁGINA PRINCIPAL**

**SLIDER 1**

**TRADUCCIONES OFICIALES**

**ESPAÑOL <>PORTUGUÉS**

**PORTUGUÉS<>ESPAÑOL**

**SOLICITE AQUÍ SU PRESUPUESTO**

**SLIDER 2**

**SERVICIOS DE TRADUCCIÓN JURADA**

**PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS**

**Con validez en todo el territorio brasileño**

**Y en el extranjero**

**Andrea Baylé – Traducciones Juradas**

Prestamos servicios de traducción pública a personas físicas o jurídicas, traducciones oficiales con validez en todo el territorio brasileño y en el extranjero, de documentos que posean el idioma español o portugués como lengua de partida o de llegada. Realizadas por una Traductora Jurada, nombrada por la JUCEPE y acreditada por el MRE, con amplia experiencia y alto grado de capacitación.

La atención personalizada, la localización adecuada del texto, la glosarización de términos técnicos, la celeridad en la ejecución, la puntualidad en la entrega y la absoluta confidencialidad son características de nuestro trabajo que nos permiten brindar servicios del más alto nivel y calidad, que dejan siempre a nuestros clientes muy satisfechos con el resultado.

**LEER MÁS…**

**EJEMPLO:**



**¿QUÉ ES UNA TRADUCCIÓN JURADA?**

La Traducción Jurada es un tipo de traducción especial, realizada por un Traductor Público nombrado por la Junta Comercial de su Estado, de un documento oficial que precise producir efectos legales en Brasil o en el extranjero. **LEER MÁS…**

**¿QUÉ TARIFAS SE APLICAN?**

Son aplicadas las tarifas oficiales estipuladas por la Junta Comercial de Pernambuco y publicadas en el Diario Oficial del Estado, es un valor único que debe ser observado por todos los traductores públicos, bajo pena de ley e invalidación de la traducción. **LEER MÁS…**

**¿CÓMO SOLICITAR UNA TRADUCCIÓN JURADA?**

Póngase en contacto con la Traductora Pública Andrea Baylé y solicite su presupuesto, le haremos llegar de inmediato nuestra propuesta de trabajo. **PULSE AQUÍ.**

**NUESTROS SERVICIOS**

**EMPRESAS**

ESTATUTOS SOCIETARIOS

ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN

PODERES

ESTADOS CONTABLES

LICITACIONES PÚBLICAS

Etc.

**MATRIMONIOS**

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

SENTENCIA JUDICIAL (DIVORCIO, SEPARACIÓN)

FE DE VIDA Y ESTADO

ANTECEDENTES PENALES

Etc...

**ESTUDIOS INTERNACIONALES**

CERTIFICADO ACADÉMICO

TÍTULO UNIVERSITARIO

CONSTANCIAS

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

**DOCUMENTACIÓN PERSONAL**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCIR

PASAPORTE

CARNÉ PROFESIONAL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Etc...

**¿Dudas? Contáctenos por teléfono o e-mail**

**CONTACTO**

**Teléfono**

**Celular**

**E-mail**

**PÁGINA: LEER MÁS**

ANDREA VIVIANA BAYLÉ DE OLIVEIRA

Traductora Pública e Intérprete Comercial de Español

Todas las traducciones juradas o públicas, entre los idiomas español y portugués, son realizadas personalmente por la Prof.ª Andrea Baylé, Traductora Pública e Intérprete Comercial, aprobada en el Concurso de Oposición solicitado por la Junta Comercial do Estado de Pernambuco – JUCEPE en el año 2011. Habilitada con la matrícula profesional nº 415∕2012, publicada en el Diario Oficial del Estado.

Es natural de Argentina, vive en Brasil desde 1998 y en el 2012 adquirió la nacionalidad brasileña. Obtuvo el Certificado de Proficiencia en Lengua Portuguesa para Extranjeros Celpe-Bras, desarrollado y otorgado por el Ministerio de Educación Brasileño (MEC), nivel superior, en el año 2008. Trabajó como profesora de Español en reconocidas escuelas de idiomas por quince años hasta la llegada a Recife del Instituto Cervantes, siendo la primera profesora colaboradora contratada por esta prestigiosa institución; donde dicta clases hasta el día de la fecha y participa como examinadora en los tribunales DELE (Diploma de Español Lengua Extranjera), título otorgado por el Instituto Cervantes de Recife en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España. Actuó, también, como conferenciante invitada en diversos eventos, tales como el Curso de Actualización para Profesores de Español, organizado por la Consejería de Educación – Embajada de España conjuntamente con la SEDUC-PE *(“La Diversidad Cultural del Mundo Hispano”*), en la Semana de la Hispanidad del Instituto Cervantes de Recife y de la Universidad Católica de Pernambuco (*“Voces Afroargentinas”*), y últimamente, en la Tertulia Literaria del Instituto Cervantes de Recife con la ponencia *“Todo lo que le gustaría saber sobre la Traducción Pública”.*

Traductora con amplia experiencia en las áreas jurídica, académica, médica, farmacéutica, comercial, administrativa, contable, etc., es Licenciada en Letras Portugués y Posgraduada en Traducción de Español.

A fin de prestar siempre un servicio impecable, con calidad y precisión en la traducción de la terminología jurídica y técnica, participa con regularidad en diversos cursos de formación en traducción especializada como, por ejemplo, la *“Tercera Jornada de Traducción Jurídica”* en el Colegio de Traductores Públicos de Buenos Aires, en la República Argentina, y en el curso de Terminología Jurídica: *“El Derecho Procesal Civil - Semejanzas y Diferencias entre los Sistemas Brasileño y Uruguayo”* organizado por el Colegio de Traductores Públicos de Uruguay en la ciudad de Montevideo. Su profesionalidad, compromiso y cordialidad en el atendimiento hacen con que los clientes se sientan muy satisfechos con el servicio de traducción recibido.

NOMBRADA

ACREDITADA

ASOCIADA

**PÁGINA: ¿QUÉ ES una traducción jurada?**

Es una traducción oficial realizada por un Traductor Público, también llamado Traductor Jurado, nombrado y habilitado por la Junta Comercial del estado donde reside, una vez aprobado en el Concurso de Oposición diseñado para tal fin. La firma y sello de este fedatario público otorga carácter oficial a estas traducciones, dando fe de la veracidad y fidelidad del contenido de un documento en cualquier otro idioma.

Apenas las traducciones juradas son consideradas válidas y pueden producir efectos legales ante instituciones oficiales y organismos públicos en Brasil, en conformidad con el Decreto N° 13.609, del 21 de octubre de 1943, capítulo III, artículo 18, *"Nenhum livro, documento ou papel de qualquer natureza que for exarado (redigido) em idioma estrangeiro, produzirá efeito em repartições da União dos Estados e dos municípios, em qualquer instância, Juízo ou Tribunal ou entidades mantidas, fiscalizadas ou orientadas pelos poderes públicos, sem ser acompanhado da respectiva tradução feita na conformidade deste regulamento”.*

En la práctica, indubitablemente, es necesario que los funcionarios gubernamentales o los jueces cuenten con una traducción exacta del documento que reciben para poder actuar de acuerdo con la ley. Puesto que, el único idioma que una persona que trabaja en la administración pública obligatoriamente debe dominar es el nacional, no se puede exigir que todos los funcionarios conozcan otro idioma profundamente o que sean especialistas en traducción. Las autoridades precisan traducciones rigurosas y claras, para que puedan tomar decisiones en las que los derechos de los ciudadanos envueltos estén garantizados.

Si nos remitimos al Art. 13 de la Constitución brasileña de 1988 observaremos donde se establece que *"A língua portuguesa é o idioma oficial da República Federativa do Brasil."* Por este motivo, el Código Civil estipula en el Art. 140 que *"Os escritos de obrigação redigidos em língua estrangeira serão, para ter efeitos legais no país, vertidos em português."* Y leemos, en el Código de Procedimiento Civil, Art. 156 y 157, que "*Em todos os atos e termos do processo é obrigatório o uso do vernáculo"* y que *"Só poderá ser junto aos autos documento redigido em língua estrangeira, quando acompanhado de versão em vernáculo, firmada por tradutor juramentado".* Por los motivos ya expuestos es que la traducción jurada se constituye en un documento oficial indispensable para cualquier trámite legal.

**PÁGINA: ¿CÓMO SOLICITAR una traducción jurada?**

Para poder emitir rápidamente un presupuesto conforme a sus necesidades, le rogamos que nos envíe un e-mail adjuntando todos los documentos, digitalizados, que precisan ser traducidos o si lo prefiere podrá entregárnoslos personalmente. Póngase en contacto a través de los números de teléfono para mayores detalles o rellene el formulario al lado.

Le garantizamos una respuesta inmediata a sus inquietudes, la Traductora Púbica Andrea Baylé atenderá sus pedidos independientemente de si usted se encuentra en Recife, en alguna ciudad del interior de Pernambuco o en cualquier otro punto del país.

PRESUPUESTO RÁPIDO

Nombre

Email

Seleccionar archivo - Seleccionar

Descripción del documento

CONTÁCTENOS

Servicio de traducción urgente

**PÁGINA: ¿QUÉ TARIFAS se aplican?**

El precio de una traducción jurada se calcula con base en la tarifa estipulada y divulgada por las Juntas Comerciales en el Diario Oficial, la cual debe ser seguida por todos los traductores nombrados por la JUCEPE, bajo pena de las sanciones previstas y anulación de la traducción correspondiente. Actualmente en Pernambuco está en vigor la publicada en la **Resolución JUCEPE Nº 02 del 25 de agosto de 2011,** actualizada por la **Resolución JUCEPE Nº 001 del 14 de agosto de 2012.**

Estos precios varían de acuerdo con:

* EL TIPO DE DOCUMENTO:

Textos Comunes: pasaportes, actas del registro civil, documentos de identidad, de habilitación profesional y documentos semejantes, incluso cartas personales que no envuelvan textos jurídicos, técnicos o científicos.

Textos Especiales: jurídicos, técnicos, científicos, comerciales, incluso bancarios y contables, certificados y diplomas escolares.

* EL TIPO DE TRABAJO

Si se trata de una traducción (del español al portugués) o una versión (del portugués al español).

* EL TAMAÑO DEL DOCUMENTO:

O sea, depende de la cantidad de texto que posee el documento.

Ejemplo: Un certificado de nacimiento o de matrimonio de Brasil, que en portugués ocupa una única página, al ser traducida puede llegar a tener entre 2 y 3 laudas juradas. Asimismo, un certificado de nacimiento, de matrimonio o de defunción extranjero, a pesar de que en español ocupa una página o dos, al ser traducida puede llevar hasta 5 laudas juradas. Esto ocurre porque muchas veces el documento posee texto en letra muy pequeña, sellos, firmas, timbres, legalizaciones, autenticaciones que deben ser traducidos y mencionados en la traducción jurada para que esta resulte en un testimonio fiel del documento original, por este motivo el presupuesto está basado en la cantidad de texto y no en el número de páginas del documento original.

* EL PLAZO PARA LA ENTREGA:

El plazo para la entrega puede variar, pues depende de algunos factores como:

1. El tamaño del documento;
2. La urgencia del cliente;

En caso de que el plazo solicitado sea considerado como Urgente o Extraordinario corresponderá el cobro de un incremento; a saber:

Resolución JUCEPE Nº 02 – Art. 10 § 1 y 2

“Será cobrado um acréscimo de 50% (cinquenta por cento) para os serviços urgentes e de 100% para serviços extraordinários (sábados, domingos, feriados e pontos facultativos)”

1. La cantidad de entregas agendadas con otros clientes.

TARIFA

**Tarifa Oficial determinada por Resolución JUCEPE nº 001 del 14 de agosto de 2012**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | TRADUCCIÓN  Español al Portugués  (por lauda de 1.000 caracteres sin espacios) | VERSIÓN  Portugués al Español  (por lauda de 1.000 caracteres sin espacios) |
| Documentos comunes | **R$55,00** | **R$60,00** |
| Documentos especiales | **R$60,00** | **R$70,00** |

**Pida su presupuesto (colocar outro ícone)**

**PÁGINA: ¿DUDAS sobre traducción jurada?**

**¿Qué documentos requieren traducción jurada para su tramitación?**

Algunas entidades u organismos judiciales, públicos o empresas particulares, como los establecimientos educativos, exigen la traducción jurada de los documentos en lengua extranjera. Si el documento en lengua extranjera tuviera que surtir efectos en la Justicia brasilera o ser protocolado en Notarias o en otros tipos de registro, deberá llevar obligatoriamente adjunta la traducción jurada. Los documentos que normalmente requieren que sean traducidos por traductor jurado son: Certificado de nacimiento, Certificado de matrimonio, Certificado de defunción, Título universitario, Expediente académico, Certificación del Registro Mercantil, Estatutos sociales, Cuentas anuales, Sentencia judicial (sentencia de divorcio, separación, etc.), Poder notarial, Certificado de empadronamiento, Fe de vida, Antecedentes penales, Permiso de conducir, etc.

**¿La traducción jurada tiene validez en todo el territorio brasileño?**

Sí, la traducción jurada tiene validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los traductores jurados estar matriculados y subordinados a la Junta Comercial del Estado donde residen.

**¿El Traductor Público puede ofrecer descuentos?**

En conformidad con las leyes y resoluciones que rigen el ejercicio del oficio, no es lícito al traductor jurado practicar el agio o conceder descuentos en beneficio de quien quiera que sea, bajo pena de multas y penalidades.

*DECRETO Nº 13.609, DE 21 DE OUTUBRO DE 1943. - Art. 35*

*"Parágrafo único.- Não é lícito aos tradutores abater, em benefício de quem quer que seja, os emolumentos que lhes forem fixados na mesma tabela, sob pena de multa elevada ao dobro na reincidência, cabendo-lhes anotar no final de cada tradução o total dos emolumentos e selos cobrados".*

**¿En qué consiste el trámite de consularización?**

La consularización (o legalización consular) es una certificación de la autoridad diplomática brasilera, **en el país donde fue emitido el documento**, que le otorga validez en el territorio brasileño. Generalmente, se realiza en portugués, en documento adjunto al documento firmado y debe hacerse antes de la traducción jurada. Consulte el consulado o embajada más próxima a usted en el *site* del Ministerio de Relaciones Exteriores: <http://www.portalconsular.mre.gov.br/>.

**Itamaraty MRE - Portal Consular**:

“O Brasil não é signatário da Apostila da Convenção da Haia. Assim, **para produzir efeitos legais no Brasil**, os documentos emitidos em países estrangeiros devem ser legalizados, **unicamente**, junto às Repartições Consulares do Ministério das Relações Exteriores (MRE) **no exterior**. O Ministério das Relações Exteriores em Brasília, bem como seus Escritórios Regionais em alguns Estados brasileiros, não têm competência para efetuar legalização em **documentos emitidos em países estrangeiros**”.

**Acuerdo Internacional Bilateral sobre Legalización en Documentos Públicos**

**Brasil – Argentina**

Acuerdo sobre Simplificación de Legalizaciones en Documentos Públicos argentinos y brasileños, del 16/10/2003, publicado em el D.O.U. del 23/04/2004. El Acuerdo, que no prevé la eximición total de legalización, establece que los documentos públicos **emitidos en ambos países**, para tener validez en el territorio del otro, deberán ser **legalizados apenas** pelos respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, **no siendo necesaria la intervención consular** a la legalización de los documentos contemplados en el Acuerdo.

<http://www.portalconsular.mre.gov.br/legalizacao-de-documentos/documentos-emitidos-no-brasil#5._Acordos_internacionais_sobre_legaliza__o_de_documentos>

https://www.mrecic.gov.ar/node/30474

**¿Las traducciones juradas realizadas en Brasil son válidas en el extranjero?**

Sí, en la mayoría de los países de Latinoamérica y en España. Sin embargo, debemos tener en cuenta que cada país tiene sus propios procedimientos de legalización; por este motivo es importante consultar, con la representación consular correspondiente y la entidad destinataria de sus documentos, sobre los requisitos exigidos y trámites necesarios antes de solicitar una traducción jurada.

**¿Es necesario certificar la firma del traductor jurado?**

Teóricamente no, ya que el Traductor Jurado es un fedatario público. Al firmar una traducción pública, da fe, ante la ley y la sociedad, que el contenido traducido está correcto y conforme a las prácticas de lenguaje entre las dos lenguas y las dos culturas envueltas en el proceso de traducción.

*Decreto 13.609 del 21⁄10⁄43, III, Art. 20.*

*“Os tradutores públicos e intérpretes comerciais terão jurisdição em todo o território do Estado em que forem nomeados ou no Distrito Federal quando nomeados pelo Presidente da República. Entretanto, terão fé pública em todo o país as traduções por eles feitas e as certidões que passarem”.*

Sin embargo, si la traducción jurada está destinada a un país de idioma español, las exigencias varían de país para país, y a la certificación de la firma, normalmente, se le suman la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado del país destinatario de la traducción. Podrá asesorarse sobre cada procedimiento en particular consultando al consulado correspondiente.

**¿Cómo puedo solicitar una traducción jurada?**

Póngase en contacto con la Traductora Pública Andrea Baylé por el chat, por teléfono, e-mail o a través de los formularios disponibles en el site y recibirá asesoramiento de cómo proceder.

Pulse aquí para solicitar su traducción.

**¿Y si necesito varias copias de la traducción jurada?**

El cliente puede solicitar una o varias copias certificadas. El importe cobrado por este servicio está contemplado en la Tarifa Oficial estipulada por la Junta Comercial de cada estado, en Pernambuco se cobra a un 20% de los honorarios debidos por el servicio original, si se emiten simultáneamente con la traducción, y un 50% si se solicita posteriormente. Resolución JUCEPE Nº 02 del 25 de agosto de 2011, Arts. 3º y 4º.

**PÁGINA: CONTÁCTENOS**

¿Precisa que sus documentos sean traducidos por un Traductor Jurado?

Póngase en contacto con nosotros por teléfono o e-mail, estamos a su disposición para aclarar cualquier duda, recibir sus consultas y enviarle rápidamente nuestra propuesta de trabajo.

O si así lo prefiere, utilice el formulario de abajo

**PÁGINA: CONSULADOS Y LINKS ÚTILES**

**Consulado Honorário da Espanha - Recife - PE**

Rua Serinhaem, 105 - 2º piso, s.201/202 - Boa Viagem

Recife ⁄PE

Teléfono: (0xx81) 3465-7474

Email: [consulado.recife.es@gmail.com](mailto:consulado.recife.es@gmail.com)

Horario de Atención: Lunes y Martes de 8 a 11 h

Jueves de 9 a 11 h

**Consulado Honorário do México - Recife - PE**

Rua Aquidabã, 20 - Ap. 1401 - Boa Viagem

Recife ⁄PE

Teléfono: (0xx81) 3083-1760 Fax: (0xx81) 3343-1430

Email: [iaradubeux@yahoo.com.br](mailto:iaradubeux@yahoo.com.br)

Jurisdicción: PB/PE/RN

Horario de Atención: de 09:00 a 11:00 h y de 13:30 a 15:30 h

**Consulado da Argentina - Recife - PE**

Av. Domingos Ferreira, 2238 - Ed. Akka – 2º piso - Boa Viagem

Recife⁄PE

Teléfono: (0xx81) 3131-9000

Fax: (0xx81) 3131-9002

Jurisdicción: PE/AL/PB/RN/CE/PI/MA

Horario de Atención: de 9:00 a 13:00 h

**Consulado Geral da República Bolivariana da Venezuela em Recife-PE**

Av. Conselheiro Aguiar, 597, Boa Viagem

Recife ⁄PE

Teléfonos (81) 3131-8150 / 3327-0430

Fax (81) 3327-0511

Email: [conve.brrec@mppre.gob.ve](mailto:conve.brrec@mppre.gob.ve)

Página web: http: ⁄⁄recife.consulado.gob.ve⁄

Otros consulados extranjeros en Brasil

Otras representaciones consulares de Brasil en el extranjero

**SLRC – Sector de Legalizaciones y Red Consular Extranjera**

El servicio de legalización de documentos, con el fin exclusivo de producir efectos en el exterior, lo realiza de forma voluntaria y gratuita el SLRC, en Brasília, y en los Escritorios Regionales del MRE en los siguientes estados: Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul, San Pablo, Paraná, Santa Catarina, Minas Gerais y Pernambuco:

**PERNAMBUCO - RECIFE**

Escritório de Representação do MRE na Região Nordeste – ERENE

Rua Antônio Lumack do Monte, Nº 128

Ed. Empresarial Center III

4° piso, Sala 401

Boa Viagem

Teléfono: (0XX81) 3326-9978 / 3465-9915 y 3465-9088

Obs.: El ERENE legaliza apenas documentos emitidos en los Estados de Alagoas, Sergipe, Pernambuco, Paraíba, Rio Grande do Norte, Ceará, Piauí y Maranhão.

**Notarías donde certificar la Firma de la Traductora**